Resolución Ministerial

N° 379-2022-MIMP

Lima, 23 de diciembre de 2022

VISTOS, el Informe N° D000476-2022-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto, el Memorándum N° D000986-2022-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000344-2022-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 352-2021-MIMP de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por un monto de S/ 713 410 049,00 (SETECIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento, de conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00 (QUINIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057 y de las Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091, del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, acordado en la Cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, con el numeral 63.2 del artículo 63 de la Ley N 31638, se indica que el referido bono excepcional se entrega por única vez en el mes de diciembre de 2022, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable, ni forma parte de los beneficios laborales;

Que, asimismo, el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638, autoriza, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el inciso 1 de la citada

V°B°
Firmado digitalmente por VERA HUANQUI Yolanda Alcira FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2022 17:52:24 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CRIOLLO ZAMBRANO Marco Antonio FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2022 17:48:58 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ROJAS ALCOCER Jose Luis FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2022 17:15:18 -05:00

disposición, transferidos a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el bono excepcional acordado en la Cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, en ambos casos a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el marco de lo antes señalado, con el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 307-2022-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 317 628 850,00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a que hace referencia el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638, correspondiendo al Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el monto ascendente a S/ 4 916 450,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), según el Anexo I – Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos del Gobierno Nacional;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 307-2022-EF establece que los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del referido Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del mismo, debiéndose remitir copia de la resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, con Memorándum N° D000986-2022-MIMP-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000476-2022-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual emite opinión favorable para la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 307-2022-EF, hasta por la suma de S/ 4 916 450,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de las Unidades Ejecutoras del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00 (QUINIENTOS

CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a que hace referencia el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638;

Que, mediante Informe N° D000344-2022-MIMP-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica estima legalmente procedente la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 307-2022-EF;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en el Decreto Supremo N° 307-2022-EF, Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 307-2022-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 4 916 450,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, según el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de Presupuesto, instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF y 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL
MIMP
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Firmado digitalmente por ROJAS ORTIZ Grecia Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.12.2022 18:00:26 -05:00

GRECIA ELENA ROJAS ORTIZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables